



FRANCIS JHASMINA PAREDES CASTRO
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**PROYECTO DE LEY DE REFORMA
CONSTITUCIONAL DEL ARTICULO 58, QUE
MODIFICA EL ROL DEL ESTADO BAJO UN
REGIMEN MIXTO**

El Grupo Parlamentario **PARTIDO POLÍTICO PERU LIBRE**, por iniciativa de la Congresista **FRANCIS JHASMINA PAREDES CASTRO**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política y conforme lo establecen los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

**PROYECTO DE LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL DEL ARTICULO 58, QUE
MODIFICA EL ROL DEL ESTADO BAJO UN REGIMEN MIXTO**

Artículo 1°. Objeto de la ley

La presente iniciativa legislativa tiene como objetivo modificar el artículo 58° de la Constitución Política del Perú, a fin de modificar el régimen económico tipo mixto.

Artículo 2. Modificación del artículo 58° de la Constitución Política del Perú.

Modifíquese el artículo 58° de la Constitución Política del Perú, el siguiente numeral:

"Artículo 58°. - La iniciativa privada es libre. Bajo un régimen mixto, el Estado tiene intervención a través de los órganos gubernamentales, quienes ejercen un control limitado sobre las empresas privadas, autorizado por ley expresa. El Estado orienta el desarrollo del país de manera directa e indirecta, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos, infraestructura, agricultura y riego, producción y ambiente.

Lima, 7 de abril de 2022.

.....
LUCINDA VÁSQUEZ VELA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

.....
FRANCIS JHASMINA PAREDES CASTRO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

.....
Paul Gutiérrez T.

.....
Elgar Tello Monto

.....
Alex A. Paredes

.....
ELÍAS MARCIAL VARAS MELÉNDEZ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

.....
Elías Varas Meléndez
V.O. amw



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **13** de **abril** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°1699/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO.

HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL DEL ARTICULO 58, QUE MODIFICA EL ROL DEL ESTADO BAJO UN REGIMEN MIXTO

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ECONOMIA MIXTA DEL SIGLO XXI¹

Actualmente, la mayoría de las economías del mundo han optado por el sistema de economía mixta. Todas combinan elementos propios de los dos sistemas, aunque el grado de intervención del Estado, es muy diferente en unas que en otras.

Por ejemplo, en las economías europeas, el papel del Estado suele tener un peso mayor que en Norteamérica. En cambio, en economías como la de China, que se considera planificada, aunque el Estado es el gran protagonista, en ciertas regiones y sectores, se permite la acción del mercado. Consecuentemente, también acaba combinando elementos de los dos sistemas.

En general, hablamos de economías de mercado cuando nos referimos a aquellas en las que predomina la acción de los mecanismos de mercado, y planificadas, aquellas donde las mayorías de las decisiones económicas están basadas en la acción estatal; pero en la práctica, todas (o la gran mayoría) de las economías existentes combinan elementos de ambas y por tanto, son economías mixtas.

En una economía mixta, el Estado tiene un rol esencial. A continuación, describimos sus principales funciones:

- **Marco jurídico:** El Estado debe crear y asegurar un marco de leyes para que el mercado pueda funcionar bien. Así, por ejemplo, asegura la existencia y defensa de los Derechos de Propiedad privada, establece canales de resolución de conflictos, etc.
- **Regulación:** El Estado interviene cuando existen fallas de mercado que impiden lograr un resultado eficiente. Así por ejemplo, cuando existen bienes públicos como la defensa nacional, el Estado se encarga de la recolectar los recursos y proveer de los servicios. La regulación debe seguir ciertos principios para ser eficiente.
- **Mejorar la distribución del Ingreso:** El Estado busca alcanzar un sistema de reparto más igualitario o al menos, asegurar un mínimo para que las personas puedan sobrevivir.

¹ <https://economipedia.com/definiciones/sistema-economia-mixta.html>

PROYECTO DE LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL DEL ARTICULO 58, QUE MODIFICA EL ROL DEL ESTADO BAJO UN REGIMEN MIXTO

- **Se encarga de la producción de algunos bienes y servicios:** El Estado, ya sea por sí mismo o contratando a empresas privadas, asegura la provisión de algunos bienes y servicios que son necesarios para las personas pero que no son rentables para las empresas. Por ejemplo, algunos gobiernos se encargan de la provisión de servicios de telefonía en zonas aisladas.
- **Fallos de mercado:** Son situaciones donde el mercado no es capaz de asignar los recursos de forma eficiente (la luz de las calles, el alcantarillado, etc).
- **Defensa contra los monopolios²:** Las pequeñas empresas, en muchos casos, no tienen oportunidad de mercado frente a las grandes corporaciones que poseen el monopolio. No existen instituciones que puedan defender a las nuevas compañías; ya que el libre mercado, promueve prácticas de sobrevivencia violentas, por las que todos se deben regir. Además, en ocasiones, los monopolios propician un aumento en los precios al consumidor. Ya que por ser una, o una cantidad muy pequeña, de empresas las que controlan ciertos productos, las personas se ven obligadas a comprarle a este si quieren disponer del servicio o del bien; sin importar el precio que deban pagar.

ECONOMIA MIXTA EN OTROS PAISES³

Las experiencias de economías mixtas en el mundo son muy positivas, entre ellas tenemos:

La economía **NORUEGA⁴** está considerada, generalmente, como una economía mixta: una economía de mercado capitalista con una clara influencia del Estado. No obstante, algunas actividades industriales son propiedad o corren a cargo del Estado. La propiedad del Estado y la regulación del sector privado sirven para clasificar a Noruega como una mezcla de economía planificada y de mercado. La administración estatal se plasma en impuestos, derechos aduaneros y subsidios. De igual manera actúa en el sistema de licencias y en la regulación de ciertos elementos, tales como el desarrollo medioambiental, las tramitaciones de los estados de cuentas, la contaminación y los productos.

² <https://www.queeseconomia.site/caracteristicas-del-mercado-en-estados-unidos/#:~:text=Sistema%20econ%C3%B3mico%20en%20Estados%20Unidos&text=UU%20se%20caracteriza%20por%20ser,limitado%20sobre%20las%20empresas%20privadas.>

³ <https://www.redalyc.org/pdf/4259/425942454005.pdf>

⁴ IDEM

PROYECTO DE LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL DEL ARTICULO 58, QUE MODIFICA EL ROL DEL ESTADO BAJO UN REGIMEN MIXTO

La **INDIA**⁵ tiene una economía mixta en la cual el Estado desempeña un importante papel como regulador y planificador a través de la propiedad de empresas públicas. Desde 1951 el Estado se ocupó de ciertos sectores clave e hizo grandes inversiones en otros, mientras que el sector privado estaba sujeto a una amplia variedad de controles estatales. Se crearon aranceles y otras barreras para proteger las industrias nacionales y se iniciaron diferentes programas de reforma agraria.

La economía de la India es la cuarta más importante del mundo en términos de Paridad del Poder Adquisitivo. Hoy la India es la segunda economía del mundo con mayor crecimiento, con una tasa de crecimiento del 9% en los últimos años. La economía muestra elevada diversidad abarcando agricultura, artesanía, manufacturas textiles e infinidad de servicios. Aunque el sustento de dos tercios de la población ocupada todavía depende directa o indirectamente de la agricultura, las actividades relacionadas con el sector terciario muestran un elevado dinamismo y están llamadas a ocupar un lugar preponderante papel en la economía hindú.

La experiencia de la economía mixta de **CHINA**⁶ es una de las más interesantes del siglo XX y también de este siglo. Antes de la fundación de la República Popular China en 1949, el país era como un gigante extremadamente pobre y débil, y tenía una población de cerca de 500 millones de habitantes y una superficie de 9,6 millones de kilómetros cuadrados. La "nueva China" inició sus primeros pasos sobre estas miserables condiciones. No fue hasta finales de los años 70, tras la política de reforma y apertura puesta en práctica, que la economía china conoció un crecimiento económico sin precedentes.

El Estado de Bienestar **SUECO**⁷ es la variante sueca del Estado de Bienestar de economía mixta que se encuentra en muchos países del Primer Mundo. Sistemas similares se encuentran en otros países nórdicos. El sistema sueco ha sido categorizado por muchos observadores como un sistema intermedio entre la economía capitalista y la economía socialista. Los que apoyan la idea sugieren que Suecia ha encontrado una manera de lograr

⁵ IDEM

⁶ IDEM

⁷ IDEM

PROYECTO DE LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL DEL ARTICULO 58, QUE MODIFICA EL ROL DEL ESTADO BAJO UN REGIMEN MIXTO

uno de los más altos niveles mundiales de igualdad social sin coartar el espíritu innovador o empresarial. La frase "modelo sueco" ha sido también utilizada como concepto más general y la admiración por el sistema económico sueco ha ido tradicionalmente de la mano con admiración con lo que se dice es la actitud "liberal" (de aceptación razonable) en relación a problemas sociales.

La economía mixta de CHILE⁸, tiene interesantes antecedentes históricos. Un gran impulso a este tipo de economía se dio bajo el gobierno de Joaquín Prieto (1831-1841), en cuya administración se comenzaron a explotar ciertos minerales, entre ellos plata, con capitales privados y públicos. En los años posteriores la economía nacional seguía siendo mixta; lo cual se vio fomentada en gran medida con el descubrimiento de yacimientos salitreros en la zona norte (el desierto de Atacama). En la segunda mitad del siglo XIX, en cuya regulación estuvo a cargo el Estado; pero la inversión era totalmente de privados y Chile se quedaba solo con los impuestos; pero que otorgaba más del 60% de los ingresos nacionales en su apogeo. Esta economía mixta se mantuvo en todo el siglo posterior, ingresando a su etapa moderna en el año 1973. Ese año se abrió un libre mercado nunca antes visto y que llevo a Chile a un crecimiento asombroso y con una confiabilidad superior a cualquier país sudamericano. El Estado chileno introdujo una legislación antimonopólica que reguló la fusión y compra de firmas con el objeto de asegurar un cierto número de competidores.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La propuesta de reforma constitucional modifica la participación del Estado bajo un régimen mixto, esto es, participación directa del Estado en regular, intervenir, coordinar, promueve la actividad privada, a través de la aprobación de una ley.

III. ANALISIS COSTO - BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa, no genera gasto al erario público, permitirá el fortalecimiento de la participación del Estado, así como facultará su intervención de manera directa o conjunta

⁸ IDEM

**PROYECTO DE LEY DE REFORMA
CONSTITUCIONAL DEL ARTICULO 58, QUE
MODIFICA EL ROL DEL ESTADO BAJO UN
REGIMEN MIXTO**

en la actividad privada, bajo los principios de igualdad de trato, libre mercado, proscripción de los monopolios, respecto y cumplimiento de los derechos laborales de todos los peruanos.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

17. Afirmación de la economía social de mercado

Nos comprometemos a sostener la política económica del país sobre los principios de la economía social de mercado, que es de libre mercado, pero conlleva el papel insustituible de un Estado responsable, promotor, regulador, transparente y subsidiario, que busca lograr el desarrollo humano y solidario del país mediante un crecimiento económico sostenido con equidad social y empleo.

Con este objetivo, el Estado: (a) garantizará la estabilidad de las instituciones y las reglas de juego; (b) promoverá la competitividad del país, el planeamiento estratégico concertado y las políticas de desarrollo sectorial en los niveles nacional, regional y local; (c) estimulará la inversión privada; (d) fomentará el desarrollo de la infraestructura; (e) evitará el abuso de posiciones dominantes y prácticas restrictivas de la libre competencia y propiciará la participación de organizaciones de consumidores en todo el territorio; (f) fomentará la igualdad de oportunidades que tiendan a la adecuada distribución del ingreso; y (g) propiciará el fortalecimiento del aparato productivo nacional a través de la inversión en las capacidades humanas y el capital fijo.

V. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

Aprobado mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 02-2021-2022-CR en el ítem, III. Competitividad del País.

- 18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.
- 47. Leyes de apoyo a los emprendedores.
- 48. Leyes para promover la formalización de la actividad empresarial.
- 51. Leyes para el apoyo de la actividad empresarial.